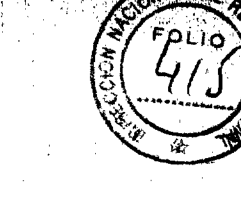


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 50.

BUENOS AIRES, AGOSTO 29 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando Interventor en la Provincia de Catamarca, al ciudadano doctor don Francisco L. García, Comandante en Jefe de las fuerzas nacionales al servicio de la misma, al General de Brigada don Juan G. Díaz, y Secretarios de la Intervención á los señores doctor Miguel Romero y don Augusto Belin Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

En virtud de lo dispuesto por la ley núm. 2948,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Interventor en la Provincia de Catamarca, al ciudadano doctor don Francisco L. García.

Art. 2º El Interventor desempeñará su comisión con arreglo á la ley de intervención y á las instrucciones que se le trasmitirán por el Ministerio del Interior.

Art. 3º Los jefes y oficiales de la Nación residentes en la provincia intervenida quedan bajo las órdenes del señor Interventor.

Art. 4º El Ministerio de la Guerra pondrá á las órdenes del señor Interventor las fuerzas necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 5º Nómbrase Comandante en Jefe de todas las fuerzas al servicio de la Intervención, al General de Brigada don Juan G. Díaz.

Art. 6º Nómbranse Secretarios de la Intervención á los señores doctor Miguel Romero y don Augusto Belin Sarmiento.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto convocando al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Disponiéndose por el artículo 1º de la ley de 7 de Octubre de 1890 la renovación del Registro Cívico Nacional en todo el territorio de la República cada dos años,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Convócase al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional en los días festivos, desde el 1º de Octubre hasta el 30 de Noviembre próximo, inclusives.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Nota del señor Jefe de Policía adjuntando un suelto de «La Nación» violatorio del artículo 4º del decreto sobre publicaciones, y resolución respectiva.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1893.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

Durante las últimas 24 horas no ha habido novedad digna de mención en la Repartición á mi cargo.

Comunico á V. E. que en el diario *La Nación* se ha publicado el suelto que adjunto, violando el artículo 4º del decreto que ha visto hoy la luz pública y después de haber sido notificado el Editor de dicho diario.

Dios guarde á V. E.

Joaquín Montaña.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

En vista de la espontánea explicación publicada en el número de hoy, el Gobierno resuelve no dar ulterioridad á este asunto.

Devuélvase al Jefe de Policía para que lo haga saber al Editor de *La Nación.*

QUINTANA.

Nota del señor Jefe de Policía adjuntando un artículo de «El Nacional» violatori del decreto sobre publicaciones, y resolución respectiva.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. para poner en su conocimiento que en las últimas veinticuatro horas transcurridas ninguna novedad digna de mención ha ocurrido en el Municipio; y, en virtud de las órdenes recibidas, agrego en recorte un artículo que bajo la firma de Benjamín Victorica y Urquiza, se inserta en *El Nacional* de hoy, violatorio del decreto del Superior Gobierno sobre publicaciones.

Saluda á V. E. atentamente.

Joaquín Montaña.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Declarándose en el artículo acompañado que la publicación de *El Nacional* queda suspendida durante el estado de sitio, archívese, haciéndose saber á la Policía.

QUINTANA.

Comunicación al señor Jefe de Policía, estableciendo limitaciones á la prensa de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Al señor Jefe de Policía.

Hace diez días que fué promulgada la ley declaratoria del estado de sitio para toda la República, sin que el Poder Ejecutivo, firme en la conciencia de su derecho y de su fuerza, haya tomado una sola



medida contra las personas ó las cosas sujetas á su imperio.

El señor Presidente abrigaba la esperanza de que la simple declaratoria del estado de sitio, bastaría para mantener á todos dentro de los límites de la circunspección requerida por las circunstancias anormales á que obedece la ley, haciendo innecesario el ejercicio de las facultades excepcionales que la Constitución le acuerda.

Parece que esta actitud ha sido mal interpretada y que después de la calma—relativa de los primeros días—ha sobrevenido cierto estado de inquietud general, atribuido principalmente á las noticias sensacionales de una parte de la prensa periódica de esta Capital, noticias fatalmente destinadas á suscitar la intranquilidad de los espíritus, no obstante su absoluta carencia de todo fundamento.

Así, aun cuando el señor Presidente reputa inconmovible una situación, que además de su legitimidad indisputable, reposa sobre el apoyo decidido de la opinión pública y la fidelidad incontrastable del Ejército Nacional, cree que ha llegado la oportunidad sensible, pero manifiesta, de adoptar las precauciones conducentes para restablecer la confianza general, en cuyo obsequio promovió la sanción de la ley de estado de sitio.

Sírvase, en consecuencia, V. S. llamar á los editores de todos los periódicos políticos que se publican en esta ciudad para notificarles las prohibiciones siguientes:

1º Dar noticias de carácter político, sin permiso del Ministerio del Interior.

2º Dar noticias de carácter militar, sin permiso del Ministerio de la Guerra.

3º Discutir sin templanza los actos oficiales, ni atribuirles móviles y propósitos contrarios al servicio público.

4º Abrir juicio sobre las medidas gubernativas emergentes del estado de sitio.

5º Hacer transcripciones ó referencias que contravengan las cláusulas precedentes.

El señor Presidente confía en que ningún editor infringirá lo ordenado; pero recomienda muy especialmente á V. S. que, en caso contrario, lo comunique á este Ministerio sin demora, para proceder como corresponde según la naturaleza del caso, pues está resuelto á llegar hasta el último extremo legal si lo reputase necesario para asegurar su patriótico propósito de que el país vuelva cuanto antes á su vida normal.

Dios guarde á V. muchos años.

MANUEL QUINTANA.

Orden suspendiendo el semanario «Don Quijote»

Buenos Aires, Agosto 27 de 1893.

Al señor Jefe de Policía.

Los periódicos de caricaturas políticas, que nada respetan, que á menudo injurian y que no pocas veces incitan al crimen, son incompatibles con las exigencias de una situación en estado de sitio.

En consecuencia, ya que el semanario denominado *Don Quijote* persiste en su actitud agresiva para con los altos funcionarios públicos del país, de orden del señor Presidente procederá usted en el día á prohibir su circulación y ocupar, bajo inventario, el establecimiento por donde se edita.

Saludo á V. S. atentamente.

MANUEL QUINTANA.

Decreto prohibiendo reuniones políticas

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Hallándose la República en estado de sitio y no habiendo elecciones próximas en esta Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda prohibida toda reunión popular de carácter político.

Art. 2º Queda igualmente prohibida toda reunión pública en las calles ó plazas, cualquiera que sea su objeto.

Art. 3º La Policía disolverá de grado ó por fuerza toda reunión que se celebrase en contravención á los artículos precedentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aceptando la renuncia presentada por don Rodolfo Rivarola del cargo de Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de la Sección de Buenos Aires y nombrando en su lugar á don Enrique Rivarola.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1893.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Rodolfo Rivarola, de Fiscal ad hoc en la causa iniciada ante el Juzgado Federal de la Sección de Buenos Aires por la importación fraudulenta de armas, en virtud de haber sido designado Secretario de la Intervención nacional de Corrientes, y siendo de interés administrativo activar el juicio á fin de obtener el castigo de los delincuentes y consiguientemente satisfacer la moral pública;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la anterior renuncia y nómbrase en su reemplazo al doctor Enrique Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución sobre percibo de derechos de almacenaje y eslingaje por la Empresa de las Catalinas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con ocasión de haberse presentado en queja, en 14 de Julio último, los señores E. Mölli y Cª contra la Empresa de Catalinas, que ésta cobra el almacenaje y eslingaje por los inodoros sobre la base del *volumen*, en tanto que en la Tarifa de Avalúos figura en tal concepto el *valor* de las mismas;

Y considerando:

Que la Empresa Muelles y Depósitos de las Catalinas no puede, de acuerdo con el contrato de concesión, cobrar por el uso de los almacenes habilitados al servicio, un mayor impuesto que el fijado por las leyes respectivas;

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que adopte las medidas pertinentes á fin de que sea corregido por la citada Empresa el procedimiento que sigue en el caso ocurrente.

Repónganse los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los señores Freier y Cª, sobre derechos de Aduana relativos á una partida de ácido sulfúrico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

Atenta la solicitud presentada por los señores Freier y Cª, con fecha 10 de Abril último, reclamando del decreto de este Ministerio de 15 de Febrero del corriente año, que no hace lugar á sus pedidos de 17 de Diciembre de 1892 y Enero 3 de 1893, tendentes á obtener el despacho de una partida de ácido sulfúrico, conducida por buques de vela, cuya entrada en el puerto tuvo lugar el primer día del año, de acuerdo con la ley que regía en 1892, fundados en que el pedido al exterior lo han hecho bajo la base del impuesto al respecto fijado por esa ley y de que se trata de una industria nueva (la fabricación de puntas de París, alambres y hierros galvanizados) que reclama la protección de los poderes públicos;

Vistos los informes producidos, y considerando:

Que no es facultativo del Poder Ejecutivo deferir á lo pedido desde que las leyes de impuestos son anuales y sus imposiciones rigen en el año de su vigencia,

SE RESUELVE:

Estese á lo resuelto por decreto de 15 de Febrero de 1893.

Para su conocimiento, reposición de sellos y efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo la libre introducción de 20 cascos de sulfato de barita, importados por los señores Ostwald y Cª.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Teniendo en cuenta que la Ley de Aduana vigente en 1893 liberaba del pago de derechos las materias primas destinadas para las nuevas industrias que se estableciesen en el país, caso que comprende al ocurrente, pues el pedido de exoneración ha sido formulado en 3 de Julio del año próximo pasado;

SE RESUELVE:

Concédese la introducción libre de derechos de veinte (20) cascos con diez mil veinticinco kilos sulfato de barita, para fabricación de papel, venidos á la consignación de los señores S. Ostwald y Cª, en el vapor «Uruguay», entrado al puerto el 2 de Julio de 1892.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al pedido del señor J. P. Laborde sobre importación de una partida de papas para semilla.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Habiendo establecido el Ministerio de Hacienda, por decreto de 1º de Febrero último, que las papas importadas para semilla durante el año 1888 y cuyos derechos hayan sido satisfechos, no se consideran libres de impuesto mientras no se justifique su uso en la siembra;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de libre despacho de cien (100) canastos conteniendo papas, importados por el vapor «Don Pedro» en 11 de Diciembre de 1888, formulado por el señor J. P. Laborde el 22 de Agosto de 1892.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don José Birjilia y don Benito Hernández para los cargos de Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Helvecia y Guarda de la misma respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Helvecia, en reemplazo de don S. M. Lugones, que no se ha presentado, al ciudadano don José Birjilia.

Art. 2º Nómbrase Guarda de la Receptoría de Rentas de Helvecia, en reemplazo de don Evaristo Martinez, que no se ha presentado, al ciudadano don Benito Hernández.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto proveyendo varios cargos subalternos en la Administración de Rentas de Concordia.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda repuesto en su empleo el ex Guarda de la Administración de Rentas de Concordia don Benjamin Hayman, debiendo ocupar este puesto en reemplazo de don Facundo Burillon, que no se ha presentado.

Art. 2º Nómbrase Guardacosta de la Administración de Rentas de Concordia, en reemplazo de don Antonio A. Martinez, al ciudadano don Nemesio Pereyra.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución nombrando dos Guardacostas en la Administración de Rentas de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Nómbranse Guardacostas de la Administración de Rentas de La Plata, en reemplazo de don Angel Navajas y don Lúcas López á los ciudadanos don Jesús Pereyra y don José Pelta, respectivamente.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

José A. Terry.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para invertir $ 400 m/n en la compra de diez caballos para los guardacostas de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Atenta la nota que precede de la Administración de Rentas del Rosario, por la que solicita autorización para invertir la suma de $ 400 m/n con destino á la compra de caballos para el servicio de guardacostas de dicha Aduana;

Y considerando:

Que es de imprescindible necesidad para la mejor organización y servicio de Guardacostas proveerles de elementos necesarios, á fin de evitar en lo posible las dificultades con que tropiezan por las distancias que hay que recorrer á pie,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para que invierta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m/n) con destino á la adquisición de diez caballos para el servicio de guardacostas de la Aduana del Rosario.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Rentas, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m/n) á los efectos indicados en el artículo anterior; debiendo esta oficina rendir cuenta documentada á Contaduría General de la inversión que haga de dicha suma.

Art. 3º Llámase por nota la atención de la Dirección General de Rentas sobre la irregularidad que entraña el hecho de que se permita que la Aduana del Rosario mantenga en Tesorería fondos provenientes de rezagos, cuando está dispuesto que esos fondos se depositen en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º Este gasto se imputará al inciso 34, item 1º, anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto ordenando la entrega de $ 3.000 m/n al Habilitado de la Dirección General de Rentas para los gastos de traslado é instalación de dicha oficina.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Habiéndose autorizado, por decreto de fecha 25 del corriente, á la Dirección General de Rentas para trasladarse á su nuevo local, y atento lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Rentas, la cantidad de tres mil pesos de curso legal ($ 3.000) que se le acuerda para el traslado é instalación de las oficinas de su referencia.

Art. 2º Dicho Habilitado rendirá, oportunamente, ante quien corresponda, cuenta documentada de la inversión que haga de esa suma.

Art. 3º Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del Presupuesto General vigente, y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Nota consultando al Banco de la Nación Argentina por qué no hace parte de la Cámara Compensadora recientemente formada.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina.

Este Ministerio tiene conocimiento de que se ha establecido una especie de Cámara Compensadora con el objeto de servir de intermediaria entre los Bancos asociados para la liquidación una ó más veces por dia, de los cheques, pagarés, letras y otros valores que tengan los unos á cargo de los otros, en cuya Cámara toman parte todos los Bancos particulares de esta Capital.

Como el Banco de la Nación Argentina no aparece en el número de los que forman parte de esta asociación, y como este Ministerio considera que instituciones de esta clase producen verdaderas ventajas para los Bancos mismos y para la plaza en general, solicito del señor Presidente se sirva informarme por qué el Banco de la Nación Argentina ha quedado fuera de esta Cámara, que importa para nuestro país un verdadero y legítimo progreso.

Los artículos 834 y 835 del Código de Comercio legislan estas Cámaras Compensadoras, y en cuanto á la autorización del Poder Ejecutivo, puedo asegurarle que el señor Presidente de la República la conferirá en el acto, porque así me lo ha manifestado.

Saludo á V. con toda consideración.

José A. Terry.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto autorizando al Procurador Fiscal de la Sección de San Luis, doctor Valentin Luco, para ocupar provisoriamente el puesto de Fiscal del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Atendiendo la indicación hecha por el señor Interventor Nacional en la Provincia de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Procurador Fiscal de la Sección expresada, doctor Valentin Luco, para ocupar provisoriamente el puesto de Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, debiendo quedar en su reemplazo, en calidad de interino, el doctor don Juan Daract.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Resolución disponiendo se suspenda la reclusión, visitas y recepción y expedición de correspondencia, con relación á los presos de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

En vista de la precedente petición, ordénese á la Direccion de la Penitenciaría suspenda la ejecución de las medidas excepcionales á que se refiere el oficio de fecha 23 del corriente mes, debiendo prevenir á los presos todos del Establecimiento que á la más mínima tentativa de desorden ó de indisciplina, serán restablecidas con todo rigor. Archívese.

E. Costa.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, al señor don José M. Agustino.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Habiendo fallecido el señor don Emilio Castro Boedo, que desempeñaba el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Fiscal, en reemplazo del extinto, al señor don José M. Agustino.

Art. 2º Pídase al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

se sirva recibir el juramento que debe prestar el nombrado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución destinando mil pesos para compra de mulas para el Regimiento de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por Tesorería, á favor del Jefe del Regimiento Artillería de Montaña, por intermedio del Habilitado respectivo, de la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) con destino á la compra de mulas para ese Regimiento; imputándose esta suma al inciso 17, ítem 5º del Presupuesto de Guerra.

SAENZ PEÑA.
LUÍS MARÍA CAMPOS.

Nota comunicando el nombramiento de Presidente de la Comisión de Personeros

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina.

Tengo el agrado de comunicar á V. que con fecha 26 de Junio próximo pasado ha sido nombrado Presidente de la Comisión de Personeros, el Presidente de la Contaduría General de la Nación don Francisco Vivas.

Con tal motivo, saluda á V. con la mayor consideración.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Nota á S. E. el señor Ministro del Interior sobre adopción de medidas para la expedición de telegramas de los jefes de las fuerzas al servicio de las Intervenciones.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para pedirle quiera tener á bien disponer lo conveniente á fin de que por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se den las órdenes correspondientes para que las oficinas de su dependencia, reciban y expidan los telegramas que remitan los señores Generales á cuyas órdenes se encuentran las fuerzas de las Intervenciones en las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe, San Luis y Catamarca, quienes deben dar cuenta diariamente al Ministerio del Estado y movimiento de éstas.

Por lo que respecta á los gastos que demande el cumplimiento de este pedido, ellos serán atendidos por la Secretaría de Guerra.

Esperando quiera V. E. tener á bien proveer de conformidad, me es grato saludarlo con mi mayor consideración.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Nota comunicando que se ha dado de alta al Teniente 2º don Juan A. Noguera

Buenos Aires, Agosto 14 de 1893.

Al señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército, Teniente General don Emilio Mitre.

A sus efectos, se comunica á V. S. que por resolución de la fecha, de conformidad con lo propuesto por ese Estado Mayor General, se ha dispuesto dar de alta en el Regimiento 5º de Caballería de Línea al Teniente 2º rebajado don Juan A. Noguera, con la anterioridad de 11 de Julio próximo pasado.

Dios guarde á V. S.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Nota comunicando que se ha nombrado Escribiente del Colegio Militar á don Fernando Degori.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1893.

Al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Teniente General don Emilio Mitre.

A sus efectos, se comunica á V. S. que por resolución de la fecha ha sido aprobada la propuesta elevada por ese Estado Mayor General á favor del ciudadano don Fernando Degori, para ocupar la vacante de Escribiente autógrafo del Colegio Militar, dejada por renuncia del que desempeñaba ese puesto, don Román E. Montes.

Dios guarde á V. S.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución dejando subsistente el castillo entre dos palmas que usa como distintivo el Colegio Militar.

San Martín, Agosto 10 de 1893.

Al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División don Luis María Campos.

En el nuevo Reglamento de Uniformes para el ejército, que ha sido aprobado y debe empezar á regir desde el 1º de Enero del año entrante, ha sido suprimido el castillo que entre dos palmas entrelazadas fueron el distintivo del Colegio desde su fundación, quedando en su lugar sólo las palmas.

Este pequeño detalle, que en apariencia no tiene importancia alguna, pero que en realidad borra una tradición, es digno de tomarse en cuenta, y en consecuencia pido á V. S. que se digne considerar la conveniencia que habría en no despojar al Colegio de su primer distintivo; mucho más cuando no hay posibilidad de que éste se confunda con el de ninguna arma, pues el Cuerpo de Ingenieros usa el castillo solamente.

Dios guarde á V. S.

Alberto Capdevila.

Excmo. señor:

Elevo á la consideración de V. E. la nota del señor Director del Colegio Militar, en que solicita que el castillo entre dos palmas que usa ese establecimiento desde su creación, no sea suprimido, como lo determina el Reglamento de Uniformes que empezará á regir el 1º de Enero del año entrante.

En vista de las razones expuestas por el señor Director, solicito de V. E., salvo su mejor parecer, quiera servirse resolver de conformidad.

Agosto 17 de 1893.

E. MITRE.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1893.

De conformidad con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y en vista de lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación,

SE RESUELVE:

Dejar subsistente el castillo entre dos palmas que ha usado como distintivo desde su fundación, el Colegio Militar de la Nación, quedando modificado en esa forma el artículo 3º del Reglamento de Uniformes, aprobado en 26 de Abril del corriente año, en cuanto se refiere á los emblemas ó atributos del Colegio.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Consulado General de la República Argentina en Génova

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS PRECIOS OBTENIDOS POR LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS DE LA REPÚBLICA, COMPARADOS CON LOS SIMILARES DE OTRAS PROCEDENCIAS:

Cueros secos de buey—Los 50 kilog.

República Argentina (Buenos Aires) kilogramos 14/18...	liras	74	á	75
Idem Oriental, kilogramos 14/18.....	»	74	»	75
Idem del Brasil (Río Grande), kilogramos 13/14........	»	70	»	72
Idem del Paraguay, kilogramos 12/14.	»	64	»	65

Cueros vacunos—Los 50 kilogramos

República Argentina (Buenos Aires), kilogramos 8/10....	liras	70	á	72
Idem Oriental, kilogramos 8/16......	»	60	»	62
Idem del Brasil (Río Grande), kilogramos 9/10.........	»	64	»	65
Idem del Paraguay, kilogramos 8/10..	»	60	»	62
Repúblicas de Centro América, kilogramos 8/10......	»	60	»	70

Cueros de ternera—Los 50 kilogramos

República Argentina (Buenos Aires), kilogramos 4/5.....	liras	64	á	65
Idem idem (Buenos Aires), kilogramos 2/3...............	»	65	»	70
Idem Oriental, kilogramos 4/5.......	»	65	»	70
Idem ídem, kilogramos 2/3..........	»	80	»	82

Trigos duros—Los 100 kilogramos

República Argentina	liras	17.	á	18
Rusia y Estados Danubianos.........	»	17.75	»	18

Trigos tiernos—Los 100 kilogramos

República Argentina	liras	15	á	16
Rusia y Estados Danubianos.........	»	16	»	17.50

Lanas sucias—Los 100 kilogramos

República Argentina	liras	150	á	180
Rusia..............	»	90	»	120
España.............	»	90	»	105
Turquía............	»	70	»	115
Algeria............	»	85	»	125
Tunicia............	»	—	»	115
Marruecos..........	»	80	»	130
Isla de Cerdeña.....	»	100	»	105
Grecia.............	»	95	»	100
Persia.............	»	100	»	110

El Cónsul General: *B. Peralta Uriarte.*

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893. — Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL—*M. A. Pelliza.*

Secretaría de Relaciones Exteriores

El Consulado General de la República en Bélgica, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores las partidas de defunción de Carlos Dosswal y de Augusto Vanderhasghen; lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

CUADRO DEMOSTRATIVO

Del movimiento y precios obtenidos por los artículos de la República importados á esta plaza durante el mes de Junio de 1893

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República				Precios de los artículos similares del Reino				Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del Reino en				Existencia de los artículos en estos depósitos	OBSERVACIONES
				Mínimo		Máximo		Mínimo		Máximo		Menos		Más			
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.		
(1) *Cueros secos*	Nº	20770	los 50 k.														(1) Los precios que se han obtenido son iguales á los del mes anterior. Se han colocado inmediatamente los vacunos como también los becerros y nonatos del peso de 2 á 3 kilogramos.
Id id	Fard.	3															
Id de buey B. A. 1ª calid.	—	—	K. 14/18	74	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	900	
Id de id 2ª id	—	—	id id	70	—	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de id Entre Ríos	—	—	id id	65	—	70	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de id Córdoba Me'doza	—	—	id 12/15	58	—	60	—	50	—	55	—	—	—	5	—	—	
Id de id Tucumán	—	—	id id	60	—	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id vacunos B. A. 1ª cal.	—	—	id 8/10	70	—	72	—	55	—	60	—	—	—	12	—	12000	
Id id id 2ª id	—	—	id id	66	—	67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10000	
Id id id 3ª id	—	—	id id	58	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1500	
Id id id 4ª id	—	—	id id	48	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200	
Id id Entre Ríos	—	—	id id	64	—	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id id Corrientes	—	—	id id	56	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3900	
Id id Córdoba Mendoza	—	—	id id	54	—	56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2100	
Id id Tucumán	—	—	id id	54	—	55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id de ternera B. A. 1ª cal.	—	—	id 4/ 5	64	—	65	—	55	—	60	—	—	—	5	—	2000	
Id de id id 1ª id	—	—	id 2/ 3	72	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3000	
Id de id id nonatos	—	—	id 1	70	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id de caballo	—	—	id 5/ 6	40	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Tripas saladas	Brril.	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
(2) *Lanas sucias*	Fard.	80	El kgr.														(2)-(3) Se han vendido sin variación en los precios.
Id merinos 1ª calidad	—	—	—	1	50	1	80	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id id 2ª id	—	—	—	1	30	1	50	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Id de corderos	—	—	—	1	30	1	60	0	60	1	05	—	—	0	55		
(3) *Pieles lanares*	Fard.	505	El kgr.														
Id con lana entera	—	—	—	1	60	1	90	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id con 1/2 á 3/4 de lana	—	—	—	1	50	1	70	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Id con 1/4 á 1/2 lana	—	—	—	1	—	1	50	—	—	—	—	—	—	—	—		
(4) *Trigo*	Bol.	20300	100 kgs.														(4) Las operaciones han sido difíciles, y sus precios han tenido una rebaja de 1 fco. por quintal.
Id duro	—	—	—	17	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id tierno	—	—	—	15	—	16	—	22	—	22	50	6	50	—	—	Ni'guna	
Crines	Fard.	54	50 kgs.	100	—	110	—	105	—	110	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Conservas	Cajas.	69	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
(5) *Maíz*	B'lsas	4075	100 kgs.														(5) Los precios han rebajado de 50 céntimos por quintal.
Id amarillo, sano y seco	—	—	—	—	—	12	—	—	—	16	—	4	—	—	—		
Id deteriorado	—	—	—	10	—	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
(6) *Sebo*	Brles.	216	100 kgs.														(6) Se vende con mucha facilidad y se sostiene firme en sus precios.
Id de buey	—	—	—	74	—	76	—	73	—	74	—	—	—	2	—		
Id de carnero	—	—	—	73	—	74	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Cigarros	Cajas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Yerba	Bulto	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Mercaderías varias	Bult.	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

El Cónsul General,
B. PERALTA URIARTE.

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Señor Representante de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, Ingeniero don Guillermo White.

Para su conocimiento y efectos, transcribo á usted la parte pertinente de la resolución recaída en el expediente núm. 1.457 R, de esa empresa, sobre uso común con la del Central Argentino de la Estación «Retiro»:

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.—En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio, en su sesión de ayer, comuníquese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que se le impone el minimum de la multa establecida por el artículo 92 de la Ley de Ferrocarriles ($ m/n 500), por infracción de lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, en cuanto no ha establecido el uso común de la Estación «Retiro» con la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en la forma ordenada por esta Dirección en sus resoluciones de 25 de Julio y 18 del corriente; y que se le acuerda un nuevo plazo de quince días para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la ley citada, celebre el convenio respectivo con la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario sobre el uso común de la Estación del «Retiro», con prevención de que si no celebrase aquel acuerdo dentro del nuevo plazo que se le concede, deberá establecer la comunidad de uso de la Estación, en la forma ordenada por esta Dirección, mientras el tribunal arbitral constituído por ambas compañías, resuelva definitivamente la forma y extensión de la comunidad de ese servicio; todo bajo apercibimiento de las responsabilidades legales en caso de infracción de las disposiciones citadas de la Ley de Ferrocarriles.—Saluda á V. atentamente—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Señor Pablo Guigui:

Para su conocimiento y efectos que le



convengan, transcribo á V. en la parte pertinente, la resolución recaída en el expediente núm. 4.074 E, iniciado con motivo de haber sido V. expulsado de un tren del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán; dice así:

«Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.—Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente: 1º Que el día 8 de Mayo el pasajero don Pablo Guigui fué expulsado de un coche del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán por el Inspector de trenes del mismo, por habérsele encontrado sin su correspondiente boleto de pasaje;—2º Que el referido pasajero manifestó que por una distracción no había tomado en tiempo su boleto; pero que estaba dispuesto á tomarlo en la primera Estación y á abonar la multa que establece el Reglamento;—3º Que el Reglamento aludido establece que «cuando haya en el tren *cualquier pasajero* sin boleto, el guarda le cobrará el pasaje desde el punto que salió hasta la primera estación donde pare el tren, y la suma de cincuenta centavos adicional, y al llegar á la Estación deberá el pasajero tomar un boleto ordinario hasta su destino»;—4º Que el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles autoriza para expulsar de un tren, á las personas que por su estado molestasen al público; que llevasen armas de fuego y cargadas, ó no quisieran sujetarse á los reglamentos, cuyo hecho debería justificarse con dos testigos; 5º Que esta circunstancia no ha concurrido en el presente caso, y por lo tanto sólo había derecho á imponer la multa de que habla el Reglamento.—Por estos antecedentes, se declara que la Empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, no ha tenido derecho para expulsar del tren al mencionado pasajero.—Comuníquese esta resolución al interesado y á la referida Empresa.

Dios guarde á Vd.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Departamento Nacional de Higiene

Relación del movimiento habido en la Mesa de Entradas del Departamento Nacional de Higiene durante el día 28 de Agosto:

ENTRADAS

Expedientes			20
Expedientes nuevos		20	
A Secretaría	10		
» Sanidad Marítima	9		
» Tesorería	1		
Total	20	20	20

SALIDAS

Expedientes		16
Al Conservatorio de Vacuna	1	
Al Archivo	15	
Total	16	16

Policía de la Capital

El señor Jefe de Policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que para su conocimiento y efectos se transcribe el siguiente decreto del Excmo. Gobierno Nacional:

«Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.—Hallándose la República en estado de sitio y no habiendo elecciones próximas en esta Capital, el Presidente de la República decreta:

Art. 1º Queda prohibida toda reunión popular de carácter político.

Art. 2º Queda igualmente prohibida toda reunión pública en las calles ó plazas, cualquiera que sea su objeto.

Art. 3º La Policía disolverá de grado ó por fuerza toda reunión que se celebrase en contravención á los artículos precedentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.—SÁENZ PEÑA.—*Manuel Quintana*.

2º Que el Auxiliar don José González y Muñoz prestará sus servicios en la Comisaría de la Sección 3ª, el Oficial Inspector don Juan A. Vega en la de la Sección 16ª y el Oficial Escribiente don Manuel Merchant en la de la Sección 26ª.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Movimiento de la Secretaría General durante el día de la fecha:

ENTRADAS

Expedientes de la Sección de Correos	2
Idem de la Sección de Telégrafos	4
Idem de la Sección Administrativa	10
Idem Ministerios y reparticiones varias	5
Idem oficinas varias	1
Idem particulares	7
Idem Distritos y Dependencias	4
Total	33

SALIDAS

Expedientes á la Sección de Correos	11
Idem á la Sección Administrativa	9
Idem á la Sección de Telégrafos	3
Idem órdenes de pago	1
Idem Archivo	4
Idem distrito y dependencias	4
Idem Ministerio y reparticiones varias	1
Idem á particulares	2
Total	35

COMUNICACIONES

A distritos y dependencias	2
A Ministerios y reparticiones varias	4
Total	6

Sanidad Marítima

Movimiento habido el 27 y 28 de Agosto:

Día 27—Vapores entrados en libre plática: «Porteña», «Canadian», «Campines», «Cranford» y barca «Emma A».

Vapores entrados y dejados en cuarentena: «Freda» y «Rosario».

Día 28—Patentes despachadas de buques á zarpar, 12; certificados expedidos para el pago de derechos de visita de sanidad, 3.

Vapore entrado en libre plática: «Phidias», idem idem en cuarentena «Sud América».

Puestos en libre plática por haber terminado su cuarentena: «Hilda» y «Elisa».

Aviso de llegada de vapores para mañana: el «Portugal» y «Federation».

NOTAS REMITIDAS EN EL DÍA 28 DE AGOSTO

Ministerio del Interior, 1.
Cónsul Argentino en Río de Janeiro, 1.
Comandante de la barca «Ushuaia», 2.
Médico de Sanidad doctor Alurralde, 3.
Guarda sanitario á bordo del vapor «Freda», 1.
Id id id id id id «Rosario», 1.
Id id id id id id «Sud América», 1.
A todos los cónsules extranjeros en la República Argentina se les pasó una nota.

Obras de Salubridad de la Capital

EXPEDIENTES ENTRADOS

Expediente núm. 6.882—Basualdo B. O.: Manifiesta no ser el culpable de los desperfectos de las obras, Esmeralda 755/7, atribuyéndoselos al Ingeniero señor Pita.

Expediente núm. 6.883—González C. H. de: exoneración de multa por no ejecutar obras, Santa Fe 1608.

Expediente núm. 6.884—Ortiz E. W.: se informe si existe cloaca colectora en 66 A, entre Azcuénaga y Larrea.

Expediente 6.885—Podestá Victoria: reconsideración expediente núm. 6.436.

Expediente núm. 6.886—Stabler María: exoneración de multa por no construir cloacas, Comercio 1561.

Expediente núm. 6.887 — Inspector General de Explotación: eleva queja del Jefe de la Oficina de Provisión de agua contra el Inspector señor Lejeune.

Expediente núm. 6.888—Gómez A., (por La Argentina): solicita duplicado de certificado final por extravío, San Juan 818.

Expediente núm. 6.889—Fáger Nicandra R. de: devolución de exceso abonado por derechos de plano, Callao 119/37.

Expediente núm. 6.890—Seghighi Julio: devolución de pago indebido de servicio, Garibaldi 1349.

Expediente núm. 6891—Ingeniero Jefe: eleva planilla suplementaria á la elevada en nota núm. 951, sobre trabajos en filtros.

Expediente núm. 6.892—Inspector General de Explotación: eleva denuncia del empleado Otero Rossi sobre servicio clandestino de agua, Arenales 3060.

Expediente núm. 6.893—Abert Mauricio: se le permita continuar cañerías, Montes de Oca 1750, para proveer de agua á la misma.

Expediente núm. 6.894—Carrozo Agustín: exoneración de multa por no construir cloacas, Méjico 1082.

Expediente núm. 6.895—Ghamann Hnos. A: solicita un duplicado de certificado final, Cangallo 2150.

Expediente núm. 6.896—Inspector General de Cloacas: eleva plano, pliego de condiciones y presupuesto para obras de Escuela Elemental, Alsina 2495 y Escuela Infantil, Moreno 2.104.

Expediente núm. 6.897—Esteves Miguel: exoneración de multa por no construir cloacas, Rodríguez Peña 617.

Expediente núm. 6.898 — Ministerio del Interior: remite á sus efectos, copia del decreto de 30 de Abril de 1893, sobre organización del Registro Nacional y de los informes de los consejeros legales del Poder Ejecutivo.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura durante el día 28 de Agosto de 1893:

Entrada: expedientes nuevos, 16.
En tramitación: expedientes entrados á la Dirección, de:

Sección de Contabilidad	3
Idem Registro y Archivo	1
Idem Ministerio del Interior	4
Idem Departamento de O. Públicas	3
Idem otras procedencias	1
Total	12

Expedientes salidos de la Dirección, para:

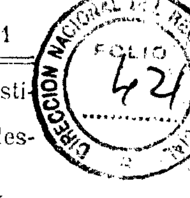
Sección de Geodesia	15
Idem Contabilidad	5
Idem vista interesados	3
Otras reparticiones (una nota)	1
Total	24

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Agosto 28 de 1893.

		Oro	*Curso legal*
Por importación	$	27.630,91	240.694,15
Por exportación	»	870,08	14.806,69
Totales	$	28.500,99	255.500,84
Total recaudado en el mes corriente	»	557.497,95	5.639.167,51
Id en el mismo período del año anterior	»		6.375.536,79
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93	»	557.497,95	
Id id id id id del id 92	»		736.069,28



	Oro	Curso legal
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	$ 3.289.874,64	49.562.427,00
Id en el mismo periodo del año anterior......	» 1.184,23	50.973.711,58
Diferencia en favor del año 93.....	» 3.288.690,41	
Id id id id 92..	»	1.411.284,58

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 355 %.

Resguardo de la Capital

MOVIMIENTO HABIDO EN SECRETARÍA DURANTE EL DÍA DE LA FECHA

Agosto 28 de 1893.

Expedientes despachados............	6
Notas dirigidas....................	3
» diligenciadas................	3
Partes elevados por infracciones.....	1
Solicitudes de trámite despachadas...	22

ENTRADAS DE VAPORES.—Vapor nacional «Oriente», con procedencia de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 500 cueros vacunos secos, 56 cueros becerros, 2 piezas de segadoras, 100 bolsas harina, 56 quesos del país, 90 tarros grasa, 25 id id, 4 cajones huevos, 2 cajones mercaderías, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional «La France», procedente de Santa Fe, consignado á N. y Cerro, con cargamento de 6.451 bolsas trigo.

Vapor nacional «Comercio», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de 4 cajones encomiendas, 30 cajones aceite; en tránsito á Montevideo 751 cajones mercaderías generales.

Vapor oriental «Minerva», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 19 barricas yerba, 27 1/2 id, 30 1/2 id, 15 cajones encomiendas; en tránsito á Asunción, 254 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 1 cajón botones de metal, 3 cajones tejidos algodón, 1 cajón tejidos lana, 2 cajones algodón, 1 cajón tejidos de seda, 4 cajones vestidos, 2 cajones tejidos muselina, 2 cajones puntillas, 28 bultos caña.

Vapor oriental «Montevideo», procedente de Montevideo, consignado á G. Verdier, en lastre, en tránsito al Salto 303 cajones mercaderías generales.

Vapor inglés «Homboy Grange», procedente de Campana, consignado á T. L. Rasse, con cargamento de: en tránsito á Liverpool 6.500 carneros congelados, 1.013 id id, 7.707 fardos pasto, 5.750 bolsas trigo, 130 novillos en pie, 250 carneros en pie, 30.000 kilos pasto.

Vapor oriental «Labrador», procedente del Salto, consignado á G. Verdier, en lastre, en tránsito á Montevideo 1130 cajones frutos del país.

Vapor brasilero «Diamantino», procedente de Corumbá, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 33 atados goma, 343 cajones caldo de carne, 86 cajones caldo de carne, 13 atados cerda, 29 tubos hierro, 2520 cueros vacunos, 3 cajones encomienda en tránsito á Montevideo, 1351 bultos cueros varios.

Vapor inglés «Gellirara», procedente del Rosario, consignado W. Samson, con cargamento de: en tránsito á Rio Janeiro, 600 bolsas harina, 44 bolsas vacías, 9.000 fardos de pasto.

ENTRADA DE CABOTAJE.—Goleta nacional «Alba Beraldo», procedente de La Paz, consignada á Negri, con cargamento de 2.700 hectólitros carbón vegetal.

Lugre nacional «Rio Empedrado», procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 350.000 kilos quebracho en rollizo.

Balandra nacional «Monte», procedente de Martin García, consignada á S. Gianello, con cargamento de 74.000 kilos carbón vegetal.

Chata nacional «Celone», procedente de Santa Fe, consignada á N. y Cerro, con cargamento de 1936 bolsas de trigo.

Balandra nacional «Favorita Rosa», procedente de Helvecia, consignada á N. y Cerro, con cargamento de 40.000 kilos maní.

Pailebot nacional «Hesperides», procedente de La Plata, consignado á N. y Cerro, con cargamento de 50 bordalesas bleque.

Balandra nacional «Humilde Saccone», procedente de islas de San Fernando, consignada á E. Gagliardo, con cargamento de 44.000 astillas leña sauce.

«Balandra nacional «Bartolomé Rebua», procedente de San Fernando, consignada á E. Gagliardo, con cargamento de 180 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Pamperita Buenos Aires», procedente de islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 80 carradas leña de sauce.

Balandra nacional «Hoy no se fia», procedente de islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 110 trozos álamos.

Balandra nacional «Lavaquina», procedente de islas San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 1.000 trozos álamos.

Balandra nacional «Dorlindana», procedente de islas San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 50 carradas leña de sauce.

ZARPADOS.—Balandra nacional «Rayo», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «El Hidráulico», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Ana Isidora», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «San Juan Primitivo», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Ida», con destino á islas San Fernando, en lastre.

Barca nacional «Alet», con destino á La Plata, cargada.

Pailebot nacional «Provechoso San Pedro», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «República», con destino á San Fernando, en lastre.

Goleta nacional «Superior Buenos Aires», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional «Rosita», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Peral Ajó» con destino á Ajó, cargado.

Patacho nacional «Isidora Riconda», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Alsacia» con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Tito», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Benedita Natalia», con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional «Favorita Angelita», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Blanca Margarita», con destino á Colonia, en lastre.

Barca noruega «Fran», con destino á Falmouth, cargada.

Balandra nacional «Hoy no se fia», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Siempre Oliva», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Unión», con destino á Uruguay, en lastre.

Chata nacional «Diógenes», con destino á San Fernando, en lastre.

Chata nacional «Demóstenes», con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Juanita», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «República», con destino á San Fernando, en lastre.

Consejo Nacional de Educación

SESION 82ª

Dia 26 de Agosto de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Herrera
García

CON AVISO
Guido

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Prorrogar por dos meses más la licencia acordada al Profesor de Inglés de la Escuela Normal de Profesores, don Guillermo Martín, sustituyéndole, durante ese tiempo, el señor Fernández; debiendo al terminarse la licencia, dar cuenta la Dirección de aquel Instituto, si se ha hecho cargo de su clase el titular (expediente 2.398).

b) Autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras para suspender las clases el sábado 2 de Septiembre, con motivo de la colocación del busto de la señorita Kœning, que falleció el año pasado, (expediente 2.394).

c) Reservar en la Mesa de Entrada el expediente 2.275, relativo á solicitud de beca de la alumna maestra de 1er año, señorita Elvira Bortelini.

d) Elevar al Ministerio de Instrucción Pública el expediente núm 2.192, informado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras, á fin de que se sirva ordenar á la Contaduría General se le abone á la Profesora de dicho Instituto, señorita Corina Echenique, el sueldo correspondiente al mes de Junio de este año.

e) Nombrar Ayudante de la Escuela Superior de varones del 5º distrito, á la Maestra Normal, señorita María Sívori, en reemplazo de la señorita Arsenia Gómez que renunció (expediente núm. 2.377).

f) Fijar en $ 350 m/n el alquiler mensual de la casa calle Méjico núm. 524, quedando por cuenta del Consejo Escolar del 4º distrito, abonar los impuestos municipales (expediente núm. 2.374 y agregados).

g) Proveer por depósito el pedido de útiles que eleve el inspector de la sección, para la Escuela núm. 5 del 10º distrito (expediente núm. 2.396).

h) Aprobar la cuenta de eventuales que eleva el Consejo Escolar al 14º distrito, correspondiente al mes de Julio de este año (expediente núm. 2.373).

i) Dirigir la nota acordada á la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital respecto á pedido de exoneración de multa impuesta al señor Baudrix (expediente 2.258).

j) Desestimar, de acuerdo con el dictamen del abogado, la denuncia de bienes hecha por los señores Mascaró y Marín, y archivar el expediente núm. 2.219.

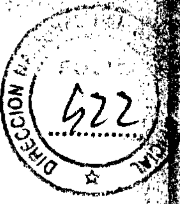
k) No hacer lugar, de conformidad con lo informado por el abogado, á lo que solicita don José L. Cáceres respecto á denuncia de bienes vacantes (expediente 1.407 y agregados).

l) Archivar los expedientes fs. 839 y 2.174.

ll) Acusar recibo del oficio del Juez en lo Criminal, doctor French, en el que comunica haber ordenado al Banco de la Nación Argentina, transfiera á la orden de este Consejo la suma de $ 590 m/n (expediente 2.391).

m) Contestar al Consejo General de Educación de San Juan, transcribiéndole el informe de Contaduría (expediente 2322).

n) Ordenar se provean por depósito, á la mayor brevedad, planillas cuatrimestrales, con destino al Consejo de Educación de Mendoza (expediente 2.291).



ñ) Acceder á lo que solicita la señora Juana Canut, entregándole bajo recibo los dos diplomas extranjeros que obran en el expediente 1.947.

o) No hacer lugar á la licencia solicitada por la Preceptora de la Escuela Mixta de Rawson, señorita Juana Canut, por estar próxima la época de vacaciones (expediente 2.395).

p) Autorizar al Consejo Escolar de Santa Ana (Misiones) para alquilar en pesos m/n 20 mensuales una casa para la escuela de la localidad, (expediente 2.361).

q) Comunicar al Consejo Escolar de Santa Ana, que se han pedido candidatos al Gobernador del Territorio, para constituir un Consejo en Loreto, á fin de que vigile la marcha de las escuelas de ese punto, (expediente 2.354).

r) Aceptar la renuncia del vocal del Consejo Escolar de General Roca, Comandante señor Vidal, y nombrar en su reemplazo á don Tomás Cueto (expediente 2.355).

s) Publicar la nota de la Gobernación de Tierra del Fuego, en la que comunica la reapertura de la Escuela de Ushuaia (expediente 2.389.)

t) Pasar el expediente 2.390 al Inspector de Colonias para ser anotado y archívese.

u) Mandar abonar:

Al Consejo de Educación de San Luis, por intermedio del señor Interventor en dicha provincia, el importe del primer cuatrimestre del corriente año, $ 11.666,66 m/n (expediente 2.099).

Al señor Manuel de Azcárate por doscientos bancos de cedro, $ 2.380,10 m/n (expediente 2.366).

Al mismo señor Azcárate por útiles provistos al Depósito, $ 599,20 (expediente 112.365).

v) Establecer por vía de ensayo las cajas de ahorro en las escuelas superior de niñas del 14º distrito y superior de varones del 11º, de acuerdo con las bases aprobadas en esta sesión, y con el Reglamento que en las próximas se sancione.

x) Habiendo manifestado el señor Presidente, que el estado de su salud le obligaba á ausentarse por algunos días, y no pudiendo quedar suspendidas las sesiones y el despacho, se acordó que ejerciera las funciones de la Presidencia el vocal más antiguo, don Federico de la Barra.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—BENJAMÍN ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1893.

CIRCULAR

Al señor Inspector del arma de....

Con el fin de regularizar el control de las órdenes de pasajes para individuos de tropa, que se expiden por este Estado Mayor General, el que ya ha sido acordado con las administraciones de ferrocarriles, se previene á V. S., para que lo haga saber á los cuerpos de su arma, que una vez recibidos los pasajes que hayan solicitado por la mayoría del cuerpo, se llenará el respaldo con la filiación del interesado, expresando la circunstancia de si sabe leer y escribir; filiación que debe convenir con la que exprese el pasaporte de que debe ir munido y que firmará si supiese hacerlo, debiendo llevarlo para ser exhibido siempre que le fuese requerido durante su viaje, para identificar su persona; asimismo deberá hacer constar en la caja respectiva, la entrega del pasaje y punto de su destino.

Dios guarde á V. S.—*Emilio Mitre.*

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

Contaduría General — Sueldos por Agosto	$	19.466
Gastos por Agosto	»	800
Jubilaciones y pensiones	»	15.148 93
Departamento de Minas y Geología—Sueldos y gastos por Agosto	»	1555
Administración General de Sellos, id id	»	2120
Aduana La Plata, id id	»	4337 66
Receptoría de Vinchina, id id.	»	255

Registro Civil

Nacimientos—Varones: legítimos 48, ilegítimos 9. Mujeres: legítimas 32, ilegítimas 6.

Matrimonios — *Sección 1ª*—Luis Parravicini, 25 años, italiano, encuadernador, con Herminia Menou, 24 años, francesa.

Sección 4ª—Juan Molina Civit, 24 años, argentino, ingeniero, con Ema Pico, 19 años, argentina.

Sección 6ª—Carlos Díaz, 27 años, argentino, empleado, con Felisa Bullo, 32 años, argentina.

Sección 7ª—José Sendan, 28 años, español, marinero, con Rosa Blanco, 27 años, española; Joaquín López, 31 años, español, jornalero, con Ana M. Zamorano, 28 años, española.

Sección 8ª—José Italiano, 32 años, italiano, zapatero, con Angela Lombardi, 22 años, italiana.

Sección 10ª—Antonio Cicotta, 22 años, italiano, sastre, con Antonieta E. Marinari, 22 años, italiano.

Defunciones. — *Seccion 1ª* — Rodrigo Castro Heredia, 23 años, español, soltero, 25 de Mayo 459; Angel Caparelli, 7 meses, argentino, Lorca 523; Miguel Sourite, 6 años, argentino, Alsina 252.

Sección 2ª—María Clos, 28 años, francesa, soltera; Suipacha 1364, N. De Marco, Charcas 457; Andrés Berias, 68 años, español, casado, Santa Fe 451; Tomás Gabriel Díaz, 2 1/2 años, argentino, Esmeralda 1347; Pedro Rebol, 50 años, italiano, Cuyo 1073.

Sección 3ª—Francisco S. Arias, 8 meses, argentino, Paraguay 1.651; María Teresa P. de Ceniso, 40 años, italiana, casada, Araoz 1.437; Pascual Domingo, 4 días, argentino, Hospital Rivadavia; Manuel Carranza, 2 años, argentino, Santa-Fe s/n Antonia A. de Veyra, 35 años, italiana, casada, Santa Fe 1.568; Juliana E. Correa, 13 meses, argentina, Mansilla 1.059; María Carmen de las Mercedes Arana, 15 años, argentina, soltera, Las Heras 1.520; José María, 3 meses, argentino, Charcas 2.412; Josefa R. de Vidal, 99 años, argentina, viuda, Junín 1.173; José Lepore, 40 días, argentino, Junín 1.283; Matilde S. de Kermish, 23 años, argentina, casada, Hospital Rivadavia; María Nieto, 22 años, argentina, soltera, Hospital Rivadavia; Paula G. de Himans, 32 años, paraguaya, casada, Hospital Rivadavia; Bernardo Belmonte, 7 meses, argentino, Mansilla 7.

Sección 4ª—Francisco Pianella, 72 años, italiano, casado, Alsina 1867; Baleto de Del Bueno María, 34 años, argentina, casada, Corrientes 1487; Navarro Rosa Hortensia, 10 días, argentina, Piedad 1773; Libania Arochado, 5 meses, argentina, Paraná 157; Colomba Bono de Minuto, 66 años, italiana, viuda, Lavalle 301.

Sección 5ª—Josefa C. de Hernández, 39 años, española, casada, Maza 328; María C. de Amatti, 46 años, italiana, viuda, Victoria 3331; Rosa Viatn, 3 meses, argentina, Venezuela 2379; María Gaytan, 9 años, argentina, Hospital San Roque; Juan Cardoso, 19 años, argentino, soltero, Liniers 477; N. N., Ayacucho 770; Modesto Terzano, 1 año, argentino, Alsina 2422.

Sección 6ª—Lucía Greco de Scolpino, casada, Garay 2735; Isabel Yonguisti, 5 años, argentina, Pichincha 770; Josefa Capozzo, 5 años, argentina, Pozos 1176; Diego Pedro Cook, 38 años, dinamarqués, soltero, hospital inglés; Arístides Enrique Baglietto, 9 meses, argentino, Saavedra 895; Polonio Valiño, 8 meses, argentino, Caseros 3571; Mariano Peralta, 2 meses, argentino, 88 B y Soria s/n; Segunda Botto Alfieri, 32 años, argentina, casada, Rioja 1360; Timotea Jara de Molina, 35 años, argentina, viuda, Casa de Aislamiento; María Alvarez, 32 años, argentina, soltera, Casa de Aislamiento; María Sarmiento, 30 años, argentina, soltera, Casa de Aislamiento; Daniel Balacio, 35 años, argentino, casado, Hospital Militar.

Sección 7ª—Miguel Puset, 45 años, español, casado, Méjico 1564; Ricardo Pasos, 19 años, español, soltero, Méjico 1166; Eduardo F. Bosano, 9 meses, argentino, Comercio 1283; Daniel Rapela, 4 años argentino, Comercio 1655.

Sección 8ª—Albertina B. Bruni, 15 días, argentina, Brasil 633; Miguel Ballestero, 67 años, argentino, casado, Bolívar 886; Bernardo Pizzo, 50 años, italiano, casado, Balcarce 1050; Vicente Baulo, 39 años, italiano, casado, Chacabuco 680.

Sección 9ª—Félix Manfreli, 85 años, italiano, soltero, Hospicio de las Mercedes, Fernanda Petronila, 2 años, 2 días, argentina, Casa de Expósitos; Juan Ruselli, 7 días, argentino, Casa de Expósitos; Clomira Virginia, 1 año 5 meses, 2 días, argentina, Casa de Expósitos; Francisco Feot, 8 días, argentino, Puentecito s/n; María Luisa Nadales, 1 año 4 meses, argentina, Montes de Oca, 1119.

Sección 10ª—Tomás Valido, 55 años, español, casado, Olavarría 955; José Boldrini, 12 días, argentino, 130 núm. 1710; N. Petersen, 1 día, 127 núm. 321; Luis Stagni, 18 días, argentino, Lamadrid 534; María Moltedo, Industria 370.

Sección 11ª — María de Benedetti, 19 años, italiana, soltera, Bayona 248 (Almagro); N. Fernández, boulevard La Plata (Almagro); Amalia Iosai, 2 años, argentina, Circunvalación Sud s/n y Florida.

Sección 12ª—Silvio Favaro, 10 meses, argentino, Pavón y 3ª; Segundina Scriboni, 7 meses, argentina, Saavedra; Fortunato Moreira, 86 años, argentino, casado, San Martín y 3ª.

TELÉGRAMAS OFICIALES

Tucumán, Agosto 26 de 1893.—4.50 p. m.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Urgente.—Habiendo sido citado para hoy el Colegio Electoral, y en momentos de dar principio á ejercer sus funciones, con arreglo al artículo 120 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo, atribuyéndose facultades que no le da la ley, ha dictado el siguiente decreto: «Tucumán, Agosto 26 de 1893. Estando toda la República declarada en estado de sitio y no pudiendo, en tal caso, hacerse validamente elección alguna, el Gobernador de la Provincia, decreta:

Art. 1º No podrá hacerse la elección de Gobernador de la Provincia hasta que no se levante para este acto el estado de sitio.

Art. 2º Inmediatamente que el Honorable Colegio Electoral designe el día para la elección, el Poder Ejecutivo se dirigirá al Gobierno Nacional solicitando el levantamiento del estado de sitio en esta Provincia para el efecto indicado.

Art. 3º Comuníquese, etc. — GARCIA.—*Eduardo Elordi.*»

Como facilmente comprenderá el señor Ministro, esta disposición á todas luces inconstitucional, viene á dejar burladas prescripciones terminantes de la Constitución y á sentar la extraña teoría de que los poderes por ella creados no tienen razón de existir y funcionar bajo el imperio del estado de sitio, con tanta mayor razón cuanto que el Colegio Electoral es un poder permanente y sus miembros gozan de las mismas inmunidades acordadas á los Diputados y Senadores, de acuerdo con el artículo 118 y 128 de nuestra ley fundamental. A mas, pensamos que el Poder Ejecutivo de la Provincia no puede abrogarse las facultades del estado de si-

tio, que corresponden exclusivamente al Presidente de la República.

Como esta medida no tiene otro objeto que el de postergar la elección hasta el 31 del presente mes, día en que la mayor parte de los suscriptos terminan su mandato, rogamos al señor Ministro quiera tomar á la brevedad posible las medidas tendentes á garantirnos en el desempeño de nuestras funciones, desconocidas por el Gobierno de la Provincia.—Pablo Olivera, Diego J. Perira, Juan Rivero, S. Olazo Ortega, Raquel Salas, Lisandro J. Aguilar, Amadeo Zavalía, Miguel A. Carrasco, Baltasar Solozano, F. Díaz, Benjamín Padilla, Justo Salas, S. Bravo, Manuel Saracho, Manuel Avila, M. J. Alurralde, José F. Cainzo, Miguel Medina, T. Heredia, Pedro F. Márquez, D. B. Moreno.

Señor Ignacio Murga, Manuel García y demás firmantes.

Tucumán

En respuesta á su telegrama de ayer, transcribo á Vdes. el que acabo de dirijir á los señores Pablo Olivera y demás firmantes de la comunicación á que Vdes. se refieren.

Dice así:

«Señores Pablo Olivera, Diego J. Pereyra y demás firmantes:—No estando intervenida la Provincia de Tucumán, el Poder Ejecutivo carece de autoridad para mezclarse en los procedimientos del Colegio Electoral para Gobernador de esa Provincia.

En esa situación, las provincias eligen sus funcionarios sin intervención del Gobierno Federal, como lo declara el artículo 105 de la Constitución de la República.

No es por lo demás necesario que el estado de sitio sea suspendido para que el Colegio Electoral pueda funcionar con la misma independencia con que funcionan todas las legislaturas locales.

Dejando así contestado el telegrama de Vdes. de acuerdo con las instrucciones recibidas del señor Presidente de la República me es grato saludarlos atentamente.—*Manuel Quintana*, Ministro del Interior.»

Tengo el gusto de saludar á Vdes. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santa Fe, Agosto 28 de 1893—A las 11.30 a. m.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Oficial—Comunico á V. E. que las operaciones de la Intervención en esta Provincia han continuado sin tropiezo alguno, tendiendo á la pacificación y organización de las autoridades. Después de un examen detenido de las personas, consultando sus condiciones de competencia y honorabilidad y sus relaciones con los sucesos desarrollados en ésta con motivo de la revolución, se ha constituido el Poder Judicial, con prescindencia completa de su anterior organización, y aun cuando haya personas que antes han tenido los mismos puestos, se ha tratado de nombrar los que mejor respondieran á la aspiración general. Casi simultáneamente se han nombrado los Jefes Políticos en diversos departamentos, tomándolos del pueblo mismo, en y otros sacándolos de los jefes que acompañan á esta intervención.

Como V. E. comprende, no se ha podido satisfacer las exigencias de todos, tanto mayores cuanto mas pequeño es el mundo en que se mueven.—Sobre todo, se ha buscado nombrar personas que respondan á las ideas de honorabilidad, competencia é imparcialidad en el desempeño de tan delicada misión, sobre todo en la situación actual. Llegóme ayer noticia de haberse levantado una pequeña montonera hacia el lado del Rosario: acto continuo he desprendido fuerzas de caballería con orden de capturar al cabecilla: es un hombre de nombre Crisóstomo Montenegro: creo que hoy será aprehendido.—Hoy prestarán juramento los Miembros de la Suprema Corte, recientemente nombrados, y ellos á su vez instalarán los demás funcionarios. Hoy daré decreto convocando para la inscripción, que deberá empezar dentro de quince días.

Se siente movimiento de manifestaciones políticas de todos los partidos en esta ciudad, pero todas ellas se hacen con el mayor orden y respeto á la autoridad nacional.

Dios guarde á V. E.

B. Llerena.

Corrientes, Agosto 27.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

El señor coronel Uriburu, jefe de las fuerzas nacionales que han venido á esta provincia, después de decretar la intervención, ordenó se suspendieran los movimientos de fuerzas y se evitasen choques. La junta provisoria de gobierno impartió órdenes en dicho sentido y las milicias reunidas se han disuelto. Sin embargo, bajo el imperio de este hecho una montonera del régimen caído ocupó por la fuerza el pueblo de Ituzaingó, que estaba en poder de las tropas de la junta. El ex Jefe político de Caseros, Miguel García, estacionado con un grupo en el límite de las provincias de Corrientes y Entre Ríos, ha recibido un refuerzo de cien hombres armados y dos baules de municiones mandados por el jefe político de Concordia, y los dispersos de Esquina se rehacen en la frontera de Entre Ríos bajo la protección de las autoridades de esa provincia. La junta pone esos hechos en conocimiento de V. E. para lo que estime conveniente disponer.

Juan Valenzuela—Fermín E. Alsina—Pedro E. Sánchez—Lorenzo J. Aquino, Secretario.

Al Jefe de la oficina telegráfica de Santo Tomé.

El gobierno ha recibido noticias de que fuerzas armadas han ocupado á Ituzaingó y amenazan á Santo Tomé. Sin pérdida de tiempo haga V. saber á los jefes de dichas fuerzas que la Provincia de Corrientes está legalmente intervenida y que el interventor partirá esta noche á desempeñar su comisión. Intímeles, en consecuencia, de orden del señor Presidente de la República, que se abstengan de operación militar y que disuelvan sus fuerzas bajo la más seria responsabilidad.

Saluda á V. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Buenos Aires.

En mi poder obra el telegrama de V. E. ordenando intime la disolución de las fuerzas que amenazan esta ciudad y hago saber que la Provincia de Corrientes está legalmente intervenida. Acabo de tomar las providencias necesarias á fin de dar exacto cumplimiento á lo ordenado por V. E. Saludo atentamente á V. E.

JORJE JARA,
Jefe oficina telegráfica Santo Tomé.

Posadas, Agosto 28.

Al señor Ministro del Interior.

OFICIAL—Cumplo en comunicar á V. E. que, de acuerdo con sus instrucciones, se han movilizado cincuenta hombres destacándolos conveniente para evitar cualquier invasión de fuerzas, ó malhechores al territorio. Zenón Vidal y su gente se internaron á Corrientes al sentir la fuerza policial que fué en su persecución. Participaré á V. E. cualquier novedad que ocurriese. Saludo respetuosamente á V. E.

F. DELGADO,
Gobernador interino.

Agosto 28 de 1893.

Señores Juan de Dios Verón, N. Rodríguez y E. Batalla.

Monte Caseros

Transcribo á ustedes el telegrama que acabo de recibir de don Miguel García, á fin de que procedan de acuerdo con su contenido.

Dice así: «Acato sus órdenes, pero pido se sirva ordenar á los revolucionarios de este departamento dejen mi gente tranquila en sus casas mientras no llega el interventor.»

El interventor nacional partió anoche para su destino y su atención se contraerá ante todo á pacificar la provincia de Corrientes, garantiendo la seguridad de las personas y propiedades.

Saluda á V. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Señor Miguel García.

Mocoretá

El interventor nacional partió anoche para desempeñar su alta misión.

Es en consecuencia la ley, no la fuerza, la que debe decidir de los destinos de Corrientes.

Reitérole, por tanto, la orden para que disuelva también la infantería, cuya conservación sería injustificable y peligrosa.

Las autoridades de Monte Caseros me han dirigido telegramas comprometiéndose á respetar los hombres que V. despache para sus hogares.

Saluda á V. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Monte Caseros, Agosto 28.

Al señor Ministro del Interior.

Tenemos el honor de acusar recibo á los dos telegramas de V. E. de esta misma fecha. En respuesta de ellos, nos hacemos un deber en comunicar á V. E. que en nombre de la revolución y de acuerdo con su credo y su programa, desde el instante en que tomamos posesión de este departamento hemos acordado la más amplias y grandes garantías á todos los ciudadanos, cualesquiera que sean las filas á que la convicción ó la violencia los haya llevado. V. E. puede permanecer tranquilo á este respecto, en la seguridad de que nos adelantamos á la obra pacificadora de la intervención nacional.

Saludámosle atentamente.

Juan de D. Verón—L. F. Rodríguez—E. Batalla.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—PERTENENCIAS

Buenos Aires, Agosto 19 de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología. —**Samuel Navarro y Cª**, de este vecindario, domiciliado en la calle Paraguay núm. 884, como mejor proceda se presentan exponiendo: Que habiendo descubierto la existencia de criadero de guano en las islas de «Harbourg» y «Moreno», ubicadas la primera á unos quinientos (500) metros al Oeste de la isla «Leones», y las segundas á unas cinco (5) millas al Noroeste de «Harbourg», situadas todas dentro de los límites territoriales y marítimos de la Gobernación del Chubut, paralelos 44° 54′ y 45° 04′ latitud Sur y 65° 30, y 65° 31, longitud Oeste, pertenecientes al Estado, sin cultivo ni poblado, venimos á solicitar se nos dé posesión de las tres (3) pertenencias que nos corresponden, de acuerdo con el artículo 132 del Código de Minas en la isla «Harbourg», y de las dos (2) en las islas de Moreno, partiendo la mensura del centro, de Norte á Sur.

Acompañamos á esta solicitud el plano de los sitios denunciados y la muestra de la materia descubierta, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113 y 126 del Código citado de Minas; correspondiendo, en consecuencia, se mande hacer las publicaciones de estilo al tenor de lo que dispone el mismo Código en su artículo 119, por ser así de derecho.—*Samuel Navarro y Cª.*

Presentada el día de hoy, 23 de Agosto, siendo las 12 menos 20 a. m., año del sello—Conste.—*Resta.*

Agosto 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Agosto 25 de 1893.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

57 Ag. 27 y 13 Sep.